



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2023-MDUA/C.

Unión Asháninka, 7 de junio del 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA, quien al final suscribe:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha, 05 de junio del 2023, sobre la solicitud de cesión de uso y/o donación de con la implementación del local COE – Unión Asháninka suscrito por el Prof. Dani Luis Puma Cansaya - COE – Unión Asháninka, y;

CONSIDERANDO:

Que, al amparo del artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades son los órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que precisa: "Las Municipalidades Provinciales Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines" la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, lo establecido en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades modificado por Ley N° 31433, artículo 41°.- Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Artículo 64.- Donación de Bienes Municipales Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público.

Que, de igual manera lo establecido en el artículo 65°. - cesión en uso o concesión



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCIÓN - CUSCO
Creado por Ley N° 31197 - 18/05/2021

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo:

Que, siendo así el mismo día y fecha donde se llevó a cabo el sesión de concejo intervino como invitado especial el responsable de La Oficina de control patrimonial, y siendo así el responsable expone que como municipalidad nueva no tenemos los bienes que solicitan refiere que los mismos trabajadores a la fecha están trabajando con sus propio laptop computadora y de igual manera no tiene los bienes que solicita el profesor, por lo tanto se le hace imposible atender la petición, de igual manera la entidad tiene limitado los recursos económicos para los finalmente con el pasar de tiempo se podrá adquirir y poder atender diferentes pedido similares, es cuanto informa para su conocimiento y fines;

Que, en Sesión Concejo Municipal **DESESTIMA** por **UNANIMIDAD** el pedido del Prof. Dani Luis Puma Cansaya - COE – Unión Asháninka, por única razón que no tiene la entidad los bienes y servicios que solicita el Prof.;

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9º numeral 25 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", el Concejo Municipal con el voto UNANIME y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: DESESTIMAR, la solicitud del Prof. Dani Luis Puma Cansaya - COE – Unión Asháninka, por única razón que la entidad no tiene los bienes y servicios que solicita, y esperar su sana comprensión.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Secretaría de Alcaldía notificar el presente acuerdo de concejo al administrado para su conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo, social y Humano así mismo a los demás Oficinas y Gerencias su estricto cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

SEM/MUA-C

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Sedi Emerson Manjaya Huayana
ALCALDE

Municipalidad Distrital Unión Asháninka
Dirección: Jr. Tupac Amaru Mz "O" Lr "1",
Distrito Unión Asháninka - Mantaro
mesadepartes@muniunionashaninka.gob.pe